

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 901

Llamo la atención de todos los señores Alcaldes de esta provincia sobre la circular que á continuación se inserta de la Comisión ejecutiva del Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas, y espero de su patriotismo que coadyuven con todo empeño al levantado fin á que la misma se dirige, enviando cuanto antes á dicha Comisión las relaciones que interesa.

A la vez, les advierto que conviene hacer los giros, para mayor rapidez en el cobro, á nombre del ilustrísimo señor don Jacinto Cortellini, Tesorero de la Asamblea de la Cruz Roja, y que las oficinas de la Junta Central y de la Comisión ejecutiva están establecidas en Madrid, plaza del Progreso, núm. 1, principal, derecha.

Córdoba 9 de Marzo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

COMISION EJECUTIVA

del Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas

M A D R I D

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....

Muy distinguido señor nuestro: Constituida definitivamente la Junta

Central encargada de erigir en esta Corte un monumento que perpetúe el heroico sacrificio de los bravos soldados y marinos que con abnegación nunca bastante elogiada rindieron su vida en nuestras campañas de Ultramar, suplicamos á V. con el mayor encarecimiento se tome la molestia de remitirnos lo antes posible una relación de los hijos de esa localidad muertos en la guerra ó por consecuencia de la misma, pues nos proponemos que sus gloriosos nombres figuren todos inscriptos en el monumento como perenne recuerdo á sus memorias y ejemplo de las presentes y futuras generaciones.

A esa triste pero honrosa lista, aguardamos acompañe la Corporación de su digna presidencia algún donativo para contribuir á los cuantiosos gastos de la obra; no tenga reparo de ninguna clase ese Ayuntamiento en que su óbolo parezca insignificante por la cantidad, pues lo que en primer término anhelamos es que no falte el nombre de un solo Ayuntamiento de España en esta especie de patriótico plebiscito, que demostrará gallardamente á la faz del mundo entero no se han extinguido en esta tierra clásica de la hidalguía el culto piadoso por los que fueron y el sentimiento de gratitud, ejecutoria la más auténtica y brillante de la nobleza del origen.

Esperando su pronta respuesta nos complacemos en ofrecerle el testimonio de la particular consideración con que nos repetimos de V. afectísimos s. s. q. b. s. m. El Presidente de la Junta Central, El Marqués de Polavieja.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva, El Duque de Tama-mes.—El Secretario de la Comisión Ejecutiva, Ricardo Burguete.—El Secretario General, Juan P. Criado y Domínguez.—El Tesorero, Jacinto

Cortellini y Diaz del Alcázar.—El Contador, José Prada y Guardia.

N. B. Las listas íntegras de la suscripción serán publicadas en el *Diario Universal* de esta Corte.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 891

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda pública con fecha, 3 del corriente, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1903 el cupón número 6, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 del actual, ha acordado que desde el día 10 de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrán el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para

que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas, en otra forma. Una de las dos carpetas ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100, domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura

respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado, el cual tendrá presente, al bastantearlas, lo dispuesto en la Circular de 18 de Noviembre de 1902.

9.ª Cada dos años remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de cupones por series ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes é este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

14. Habiendo observado que las Intervenciones de Hacienda, al tala-

drar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquellos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo de los mismos, pero cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particular.

Del recibo de la presente se servirá V. S. darme aviso, remitiendo en su día un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 5 de Marzo de 1903.—A. Vela Hidalgo.

Núm. 903

ANUNCIO

El gremio de fabricantes de fósforos de España ha declarado cesantes á los Inspectores en esta provincia del citado gremio D. Miguel Metto y Metto, D. Domingo Vive Calt, D. Joaquín Montesinos, D. Eutasquio Gibert y Plassa, D. Cornelio Garay Zuambicar, D. Pedro Ignacio Arma, D. Tomás Gauregui Echevarría, D. Pedro Isaac Albarells, D. Enrique Zaragüeta, D. Juan del Castillo González y D. Juan Folch y Aguiló.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y público en general.

Córdoba 5 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 902

ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado á D. Francisco Navarro Gaitán, Auxiliar de la recaudación en la zona de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y autoridades.

Córdoba 7 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 836

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el presente año de 1903, del vino, vinagre y otros artículos, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D..... vecino de..... con cédula personal de..... clase..... número..... expedida en..... se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos) designándolos, tales ó cuales artículos á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado. (Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 27 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Sección administrativa de Beneficencia

Estado de las unidades, precios-tipos, suma e importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1903, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	UNIDAD	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos		Casa Socorro-Hospicio		Casa Central Expósitos	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Vino de Montilla.	Litro.	1	4.000	4.000	1.100	1.100	2.000	2.000	1.800	1.800
Idem solera de idem para botica.	Idem.	1 25	250	312 50	50	62 50	»	»	60	75
Idem de Valdepeñas.	Idem.	0 50	250	125	»	»	»	»	300	150
Vinagre	Idem.	0 35	1.200	420	600	210	1.600	560	1.000	350
Garbanzos padrón.	Idem.	0 40	10.000	4.000	3.700	1.480	19.000	7.600	3.650	1.460
Huevos.	Kilo.	1 80	1.900	342	800	144	370	660	1.100	198
Aceite de oliva.	Litro.	0 95	2.200	2.090	1.050	997 50	3.000	2.850	1.500	1.425
TOTALES.				11.289 50	»	3.994	»	13.670	»	5.458

Córdoba 27 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 894

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que celebrado el día 17 del actual el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de 1903 á 1904, comunicados los nombramientos y no habiéndose producido reclamación en el periodo ordinario, han tomado posesión de sus cargos y constituida solemnemente dicha Junta con los vocales siguientes:

Sección primera

Don Andrés Vicente Gallardo y Porcuna

Antonio Serrano Huertas
Bartolomé Luque Méndez

Sección segunda

Don Matias Urbano Castro
Gregorio Rivas Oliván

Sección tercera

Don Antonio Vallejo Martínez
Manuel Castillo Oria

Sección cuarta

D. Juan Antonio Aguilera Vallejo
Luis Pedregosa Pedregosa
Pablo Porcuna Oliván

Total 10 vocales, igual al número de Concejales del Ayuntamiento.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 69 de la ley, se anuncia por el presente.

Valenzuela 28 de Febrero de 1903.
—Francisco Serrano.—El Secretario interino, F. Vázquez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 888

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y

requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una maleta que contenía varias ropas y efectos y una caja botiquín, que fueron sustraídas de un wagón del tren de trabajos M., perteneciente á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, en la noche del ocho al nueve de Enero último, hallándose depositado en la Estación de Cercadilla la maleta, ropas y efectos pertenecientes á Marco Cantarero, y la caja de dicha Compañía, y al autor ó autores de dicha sustracción, procediendo á la detención de estos, y poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á dos de Marzo de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

MARTOS

Núm. 909

Don Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas á continuación se indican, robada la tarde del dos del actual en el cortijo del Mellado, término de Torredonjimeno, propia de Cristóbal Tirao Colomo, por dos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, á la captura de los cuales también se procederá poniendo, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, la caballería con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, y á los individuos desconocidos, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, en calidad de detenidos, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á siete de Marzo de mil novecientos tres.—Julián Callejas.—P. S. M., Juan Cruz Sánchez.

Señas de la caballería

Una yegua, capa completamente blanca, con una cicatriz en la cruz, próxima á las crines, estas y la cola recortadas, esquilada junto á la cepa; lleva albardón y enseres nuevos con jáquima de esparto.

Señas de los desconocidos

Uno robusto y alto de unos 40 años de edad, pelo castaño con barba clara y bigote, viste sombrero de color, blusa larga á cuadros blancos y azules, pantalón de tela claro, zapatos á medio uso, y el otro más pequeño y de alguna más edad, muy moreno, con sombrero, chaqueta y pantalón, todo más obscuro.

POZOBLANCO

Núm. 889

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, los desconocidos que el día primero de Diciembre anterior sustrajeron el semoviente y efectos que al final se reseñarán, al ser dejados por el vecino de Almedinilla de Priego Pablo Malagón Ramírez en la puerta de la Administración de Loterías, de esta villa, donde entró á comprar un décimo, y cuyo paradero se ignora, á fin de responder de los cargos que les resultan en sumario que por tal hecho instruyo, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser

habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con los efectos, si se les ocuparen.

Dada en Pozoblanco á veintiocho de Febrero de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—P. S. M. Por mi compañero, Julio Pellitero.

Señas del semoviente

Un burro negro, cerrado, de mediana alzada, con rodilleras, herrado de los cuatro extremos, con una betema en el labio ribero y una postema como una nuez entre las patas.

Efectos sustraídos

Un albardón.

Dos ropones.

Una enjalma con su ataharro.

Una cincha.

Un mandil.

Una sobreenjalma de esparto.

Un serón de idem.

Una hacha con dos filos.

Un bozal de los llamados de Burgos.

Nueve panes de dos libras cada uno.

Otro de una libra.

Un celemin de garbanzos.

Una soga de cáñamo.

Dos espuelas de esparto.

Una manta de lana negra de crijón.

Un capote de gerga parda listada.

Administración de Consumos
DE ENCINAS REALES

Núm. 899

Don Fernando Prieto Vera, Administrador del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de la misma el reparto del cupo de la zona de extrarradio de este término municipal para el actual ejercicio económico, el mismo queda expuesto al público en esta Administración, por término de ocho días, contados desde la publicación de presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo pretendan y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Encinas Reales 5 de Marzo de 1903.
—Fernando Prieto.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1903

NÚMERO 869

ITINERARIO N.º 5

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 21 al 28 de Marzo y siguientes									
4987	Demasia á Jorge.	Plomo.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez Reconocimiento	Navalvillar.		Fuente Obejuna	Jorge, núm. 1861 y la Unión	Sociedad M. y M. de Peñarroya
5012	Segundo San Antonio	Idem.	D. Domingo Muguerra y Eguía	D. Rafael González. Demarcación.	Dehesa Horguina.		Idem.	Nueva Unión y Mitry.	
5036	María.	Hierro	Félix Borné Goyri.	No tiene.	Dehesa de la Raña.		Idem.	San Antonio, número 3785	D. Domingo Muguerra.
5037	Angelito.	Idem.	El mismo.	Idem.	Sierra de Gata.		Idem.	La Sorpresa.	Sociedad Hullera Antracita.
5038	Maricha.	Idem.	El mismo.	Idem.	Dehesa de los Domarcos.		Idem.	No constan.	
5039	Carmen.	Idem.	El mismo.	Idem.	El Tintal.		Idem.	Idem.	
5040	Teresita.	Idem.	El mismo.	Idem.	Los Cercones.		Idem.	Idem.	
5046	Carlitos.	Idem.	El mismo.	Idem.	La Fresneda.		Idem.	Idem.	
5094	San Pedro.	Plomo.	D. Pedro Moreno Sánchez.	Idem.	Pozo del Madroño.		Villv. Córdoba	San José, número 3778.	D. Federico Barranco.
5113	San Rafael.	Idem.	Enrique Gutiérrez Fernández.	D. Fedco. Barranco	Cerrillo Revolucion.		Idem.	No constan.	
5347	Bautista segunda.	Idem.	Juan Bautista Galán.	No tiene.	Cortijo de Navalvillar.		Idem.	Idem.	
5387	Ntra. Sra. del Carmen	Idem.	José Cantón Oliver.	Idem.	Loma de la Alcarria.		Idem.	Bautista, número 4411.	D. Juan Bautista Galán.
4478	La Discordia.	Bismuto.	Bias Martino Caciok.	Idem.	El Castillejo.		Conquista.	No constan.	
4845	Buena Suerte.	Cobre.	Pedro Buenestado Moreno.	Idem.	Cercado de los Olivos.		Idem.	Idem.	
4904	Fortes.	Hierro.	Salvador Castillo Rodríguez	D. Galo Hernández.	Peñascal del tío Antón.		Idem.	Idem.	
Del 29 de Marzo al 4 de Abril y siguientes									
5047	Juanito.	Hierro.	D. Félix Borné y Goyri.	No tiene.	Las Minillas.		Fuente Obejuna	No constan.	
5079	Ignacio.	Idem.	El mismo.	Idem.	El Mimbral.		Idem.	Idem.	
5082	Conchita.	Idem.	El mismo.	Idem.	Lobatón.		Idem.	Idem.	
5084	Rosario.	Idem.	El mismo.	Idem.	El Rosal de Dios.		Idem.	Idem.	
5096	Las Niñas.	Hulla.	D. José Castillejo de la Fuente.	Idem.	Dehesa del Soto.		Idem.	La Bravía, número 4613.	D. José Castillejo de la Fuente.
5150	Ampliación á Lara.	Idem.	Gervasio Martínez Pérez.	Idem.	Arroyo del Gínglar.		Idem.	No constan.	
4559	Dm. 43.º Cerro Murno.	Cobre.	Manuel Ortigosa de los Ríos	D. Ricardo Esholt.	Campo bajo.		Córdoba.	3.º Cerro Muriano, Guadalupe y Enriqueta.	D. Manuel Ortigosa de los Ríos.
4560	Demasia á Isabel.	Idem.	El mismo.	El mismo.	Idem.		Idem.	Isabel, Enriqueta y Segun.	Idem.
4697	Demasia á Guadalupe.	Idem.	El mismo.	El mismo.	Idem.		Idem.	Guadalupe y San Juan.	Idem.
4708	Demasia á Lorenzo.	Idem.	El mismo.	El mismo.	Idem.		Idem.	Amp. á Excelcior y Lorenzo.	Idem.
5424	Juan José.	Hierro	D. José González Laguna.	No tiene.	Dhsa. Alhondilla. (Cerro gordo).		Idem.	No constan.	Idem.
5136	Guadiato 12.	Idem.	Félix Borné Goyri.	Idem.	Cortijo del Chaparral de Mendez		Idem.	Guadiato 6.º, núm. 3869.	D. Eduardo P. Westendorp.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 2 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 2 de Marzo de 1903.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.